



CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL 2018 - 2019

ASOCIACIÓN CHILENA DE GUÍAS DE MONTAÑA

– ACHGM –

El presente código de honor describe el rol y las obligaciones de un guía de montaña durante el ejercicio de su profesión. El término “guía” hace referencia aquí a todas las categorías de miembros.

Artículo 1.

EVALUACION DEL CLIENTE.

- Antes de iniciar un servicio, el guía evalúa las capacidades, las experiencias previas y los objetivos del cliente.
- El guía procura fomentar el sentido de responsabilidad propia del cliente.

Artículo 2.

SITUACION CONTRACTUAL.

El guía establece una relación contractual con el cliente, mediante un acuerdo escrito (contrato u o boleta de honorarios), siempre dentro de un marco legal.

Artículo 3.

DEBE DE ACTUAR CON DILIGENCIA.

El guía está legalmente obligado a actuar con diligencia frente a su cliente. No obstante, también le compete un sentido más amplio de responsabilidad y diligencia frente a los escaladores y el montañista en general, lo cual – en determinadas circunstancias – puede representar también una obligación legal.

Artículo 4.

MEDIO AMBIENTE.

El guía fomenta el respeto al medio ambiente a través de consejos y mediante su propia actuación como ejemplo a seguir.



Artículo 5.

EQUIPAMIENTO.

- El guía se asegura de que el cliente esté debidamente equipado para la actividad planificada.
- El equipamiento propio del guía es adecuado y confiable para la actividad planificada, y es sometido a controles regulares.

Artículo 6.

ÁMBITO DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

- El ámbito del ejercicio profesional de un guía incluye todas las competencias clave de las disciplinas de montaña (escalada clásica, escalada en roca y en hielo, deportes de nieve) y otras actividades conexas, que se relacionan con las competencias y la formación recibida por el guía (incluyendo, por ejemplo, escalada en paredes de roca interiores, trabajo con cuerda colgante y barranquismo (canyoning)).
- El guía conduce, instruye, asesora y entrena a sus clientes.

Artículo 7.

OBLIGACIONES GENERALES.

El guía defiende el estatus de la profesión y toma en cuenta en todo momento las obligaciones resultantes de ella y los aspectos de la integridad profesional. El guía cumple con las recomendaciones de la ACHGM, debido a que es un embajador de los buenos principios profesionales que la definen.

Artículo 8.

IDENTIFICACIÓN.

Durante sus actividades como guía de montaña, el guía porta, lleva en lugar visible su distintivo de la ACHGM y lleva consigo su carnet de identificación de la ACHGM.



Artículo 9.

SEGURO Y CAPACITACIÓN.

El guía sigue las normas de la ACHGM con respecto a seguros y cursos de perfeccionamiento.

Artículo 10.

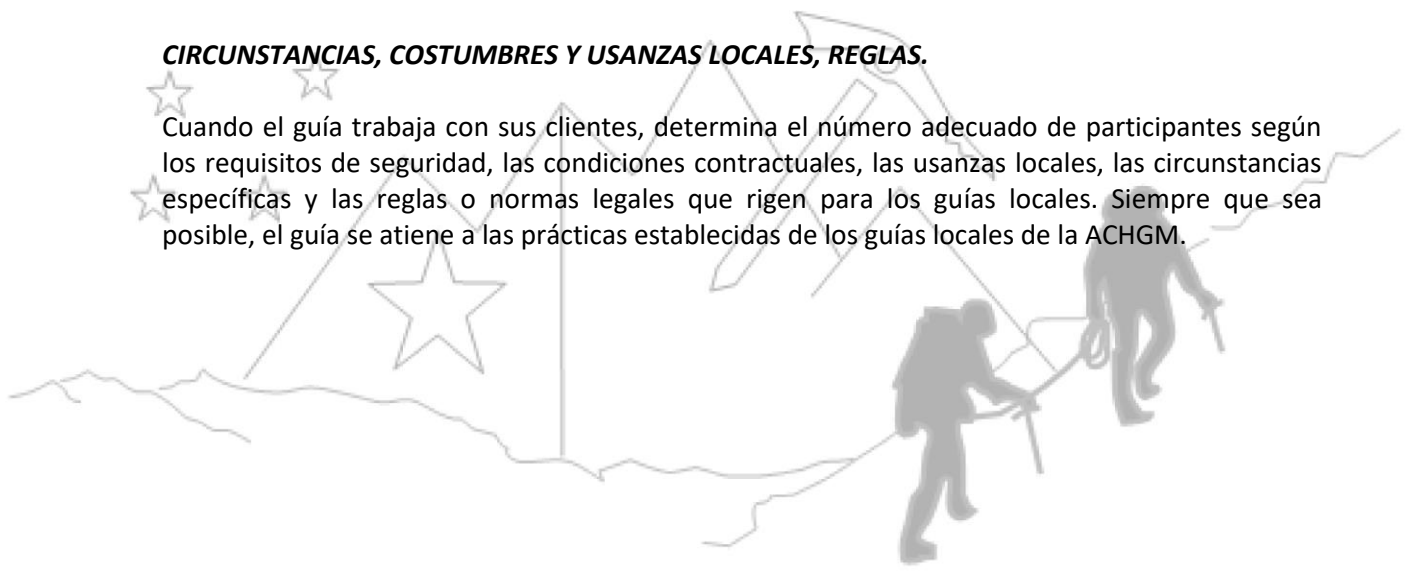
OTROS USUARIOS DE LAS MONTAÑAS.

- Frente a otros guías y escaladores, el guía se comporta de manera amable y servicial.
- En caso de que otros escaladores le pidan ayuda o información, el guía se comporta en forma cortés y servicial.
- El guía informa a las autoridades competentes sobre cualquier acontecimiento inusual y peligros observados.
- El guía procura mantener una relación amistosa con otros usuarios de las montañas (por ejemplo, patrullas de las pistas de esquí, rescatistas de montaña, operadores de teleféricos, guarda-parques, etc.).
- El guía respeta la relación entre otros guías y sus clientes.

Artículo 11.

CIRCUNSTANCIAS, COSTUMBRES Y USANZAS LOCALES, REGLAS.

Cuando el guía trabaja con sus clientes, determina el número adecuado de participantes según los requisitos de seguridad, las condiciones contractuales, las usanzas locales, las circunstancias específicas y las reglas o normas legales que rigen para los guías locales. Siempre que sea posible, el guía se atiene a las prácticas establecidas de los guías locales de la ACHGM.





Artículo 12.

GESTIÓN DE RIESGOS.

- El guía reconoce que el ejercicio de su profesión implica riesgos variables.
- El guía se asegura de que el cliente tome conciencia de los posibles riesgos.
- El guía es cuidadoso y se mantiene siempre alerta.
- El guía informara oportunamente a sus clientes que todas las decisiones respecto de la seguridad son tomadas por el guía, aclarando la responsabilidad legal.
- El guía rechaza aquellos proyectos que considera demasiado riesgosos o reñidos con la ética; en caso de que trabaje para un empleador, informará a este último sobre el asunto.
- Cuando un guía rechaza o modifica un trayecto o tour por motivos de seguridad, informa a sus clientes lo antes posible, proporcionándoles una justificación detallada para su decisión.
- Queda estrictamente prohibido el consumo de algún tipo de estupefaciente, drogas y o bebidas alcohólicas, antes y durante una actividad guiada.

Artículo 13.

RESCATE.

Cuando algún tercero resulta lesionado, la principal responsabilidad del guía es para con sus propios clientes. En segundo lugar, y siempre que sea posible, el guía ayuda a otros escaladores lesionados y – de ser necesario – notifica al cuerpo de rescatistas de montaña.

Artículo 14.

ALERTAS SOBRE NIEVE Y AVALANCHAS, PRONÓSTICOS METEOROLÓGICOS Y CONDICIONES CLIMÁTICAS.

- De ser necesario, el guía recaba los informes sobre la situación de nieve y avalanchas, así como los pronósticos meteorológicos.
- De ser necesario, el guía evalúa los pronósticos pertinentes relacionados con la nieve, las avalanchas y el clima.
- El guía determina de manera adecuada las condiciones reinantes en la ruta planificada.



Artículo 15.

MENORES DE EDAD U O PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

En caso de que el guía trabaje con menores de edad y/o personas con capacidades diferentes, que se encuentren imposibilitadas de discernir, debe conocer al detalle la legislación y las normas correspondientes para cumplirlas debidamente, procediendo con el consentimiento expreso en el documento, redactado por los mayores de edad responsables.

